

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO "ALTAMIRA", PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA TURÍSTICA

En Santander, a 18 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, como representante del mismo

De otra, D. Modesto Piñeiro García-Lago en su calidad de Presidente de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza (Escuela Universitaria de Turismo Altamira) de Santander, en nombre y representación de la misma.

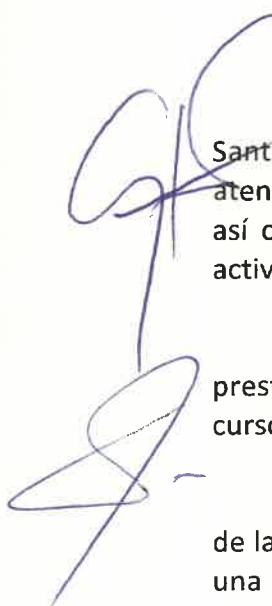
DECLARACIONES GENERALES

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obrar y obligarse, en nombre de las respectivas entidades, manifestando su común interés en:

1. La formación práctica de los alumnos matriculados tanto en Grado en Gestión Hotelera y Turística, incluidos los alumnos Erasmus, como en los diferentes cursos de Postgrado y/o especialización que la mencionada Escuela Universitaria imparta.
2. Desarrollar conjuntamente acciones de asistencia técnica en materia turística.
3. La colaboración objeto del presente convenio también se extiende a la realización de diversos cursos en materia turística, tanto con carácter interno como externo, y que en anexo adjunto anual se hacen figurar.

Y al efecto,

EXPONEN



Que el programa de actividades en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, concede especial atención a la formación de recursos humanos, pilar básico para la atención y acogida a nuestros visitantes y un eficaz funcionamiento de las empresas turísticas, así como al desarrollo de acciones encaminadas a un mejor conocimiento y gestión de la actividad turística.

Que, con este objeto, el Convenio que ahora se firma incide en los servicios y prestaciones que se especifican en anexo adjunto, extensibles a prácticas del alumnado, cursos de formación y asistencia técnica en materia turística.

Que la celebración de este Convenio, además de mejorar la formación de los alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira matriculados en sus diversos cursos, supondrá una mejor prestación de las funciones de información al público y una más amplia

colaboración destinada a la mejora en la gestión y administración de su propia actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Por todo lo cual se firma el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- NORMATIVA

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización de actividades turísticas, cursos y asistencia técnica en materia turística.

3.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y PAGO

Con objeto de coadyuvar a la finalidad común que pretende alcanzarse en la ejecución del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a abonar a la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza (Escuela Universitaria de Turismo Altamira), importe por los conceptos que se indican y añaden como anexo al presente Convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria **01015.4320.47900** del presupuesto municipal vigente. Los pagos se tramitarán a la finalización de cada mes en el caso del abono de las becas de los alumnos en prácticas de formación remuneradas o a la finalización de las diversas actividades objeto del presente convenio.

Los alumnos en **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADA** recibirán una beca por cada hora de trabajo realizada que se estipulará anualmente en el anexo económico al presente convenio.

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en Banco Santander - Paseo de Pereda nº 9, 39004 Santander - Nº de cuenta: ES96 0049 5400 4720 1625 2751, a nombre de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

4.- PRÁCTICAS DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA

Los alumnos que se encuentren matriculados en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, incluidos los alumnos Erasmus, realizarán **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN** en las oficinas de turismo dependientes del Ayuntamiento de Santander, en otros puntos de información

turística dependientes del Ayuntamiento de Santander en diferentes instalaciones municipales (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip y Eventos que se organicen en Santander), realizando labores propias de los estudios de Turismo siguiendo criterios lógicos de racionalidad.

Los alumnos que se integren en los programas de prácticas no remuneradas obligatorias serán elegidos por la propia Escuela entre aquellos que lo soliciten y que por su expediente académico y otros criterios que el propio Excmo. Ayuntamiento de Santander pueda establecer y se hagan merecedores de las mismas.

Se estipula que las becas para los/las alumno/as se asignarán una vez que hayan realizado un periodo obligatorio de formación de 150 horas de su plan formativo (horas curriculares) y obtenido una evaluación con calificación de APTO/A. Las prácticas extracurriculares se realizarán siempre y cuando sean necesarias y previamente solicitadas por el servicio de turismo del Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con el importe asignado en el anexo económico anual del convenio de colaboración.

La Escuela Universitaria de Turismo Altamira detallará en el anexo de prácticas si éstas son curriculares o extracurriculares.

Los alumnos matriculados en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira que hayan realizado su periodo de prácticas de formación obligatoria no remunerada (prácticas curriculares) en alguno de los puntos de información turística dependientes del Ayuntamiento de Santander en diferentes instalaciones municipales (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip y Eventos que se organicen en Santander), y sean seleccionados para formar parte del servicio de información turística del Ayuntamiento de Santander, podrán hacer **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADAS CON BECAS**, realizando labores propias de los estudios en Turismo, siguiendo criterios lógicos de racionalidad.

El número de alumnos que realizarán **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN REMUNERADAS CON BECAS** irá en función de las necesidades del servicio de turismo y de la partida económica del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santander para cada año en curso, y será solicitado a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira con al menos 1 mes de antelación.

En el supuesto de que uno de los alumnos no pudiese cubrir el servicio, será la propia Escuela Universitaria de Turismo Altamira la responsable de sustituir al alumno para que el servicio quede cubierto dentro de las posibilidades de alumnado disponible.

Se habilitará una cuantía económica para cada año, destinada a formación específica sobre calidad en el servicio y atención al visitante en la que se engloban conocimientos de carácter práctico dentro de la asignatura de Habilidades, Competencias y Valores Transversales en Turismo y en acciones específicas complementarias en las que se les instruirá para que sean capaces de analizar las diferentes variables implicadas en las relaciones con los visitantes y ofrecerles pautas para desarrollar habilidades sociales necesarias para relacionarse, informar, asesorar, aclarar sus dudas, solucionar sus quejas y reclamaciones,

respetar sus derechos, conseguir la satisfacción de estos y sobre productos turísticos del municipio de Santander.

Para justificar esta cuantía se entregará una memoria de actuaciones. Junto con dicha memoria se adjuntarán las facturas justificativas de la subvención junto con los correspondientes justificantes bancarios.

5.- CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS A DESARROLLAR

Las prácticas a desarrollar por los alumnos en materia de información turística serán:

- 1.- Prácticas propias de los estudios.
- 2.- Prácticas de atención, información y orientación al demandante de información turística.
- 3.- Prácticas en labores de investigación del mercado turístico que pudieran serles encomendadas.
- 4.- Prácticas en Asistencias Técnicas que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cualquier caso, los alumnos estarán sometidos al secreto profesional más estricto y en ningún caso implicarán la existencia de relaciones laborales entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

6.- PERIODO DE DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas a que se hace referencia en la estipulación primera se realizarán durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 30 de diciembre de 2022 incluidos sábados, domingos y festivos, tanto en las oficinas de turismo dependientes del Ayuntamiento de Santander, en otros puntos de información turística dependientes del Ayuntamiento de Santander en diferentes instalaciones municipales (incluidas Ferias, Work-Shop, Fam-Trip y Eventos que se organicen en Santander), **quedan** excluidos de este periodo los tiempos lectivos dedicados a exámenes, siendo, igualmente, de aplicación el contenido del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, regula la bonificación en la cotización a la Seguridad Social para las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios. Y cualquier otra normativa que pudiese entrar en vigor con posterioridad a la firma del presente convenio.

7.- SEGUROS

El Excmo. Ayuntamiento de Santander no se hace responsable de los riesgos de accidente o enfermedad de los alumnos en **PRÁCTICAS DE FORMACIÓN OBLIGATORIAS NO REMUNERADAS** incluidos en el presente Convenio, que en todo caso quedan cubiertos por su propio seguro. Asimismo, la Escuela Universitaria de Turismo Altamira tiene concertado un

Seguro Adicional de Responsabilidad Civil, que cubre los daños en las cosas a terceros derivados de la realización de las prácticas.

Los alumnos en **PRÁCTICAS DE FORMACION REMUNERADAS CON BECAS**, abonarán a la seguridad social el importe correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación., el importe de la seguridad social será a cargo del Ayuntamiento de Santander con cargo a la partida presupuestaria 01015.432.47900 del presupuesto municipal vigente.

8.- COLABORACIONES TÉCNICAS

Coordinadamente con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, y de acuerdo con el anexo que adjunto se une, la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, con el equipo técnico y humano propio, realizará durante el año colaboraciones técnicas. La propiedad de las mencionadas colaboraciones técnicas será del Excmo. Ayuntamiento de Santander que podrá hacer uso de los mismos en las condiciones que estime oportunas.

9.- CERTIFICADOS PARA LOS ALUMNOS

El Excmo. Ayuntamiento de Santander facilitará a cada uno de los alumnos participantes en cualquiera de los programas objeto del presente Convenio, una certificación de la realización de los mismos.

10.- PUBLICIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Santander queda autorizado para hacer todo tipo de publicidad de prensa, etc., sobre su participación como Entidad cofinanciadora en la realización de las actividades del presente Convenio.

11.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Salvo denuncia expresa por alguna de las partes con anterioridad a esta fecha, el Convenio se prorrogará para el año 2023 y siguientes con un máximo de hasta cuatro prorrogas, con la aprobación del correspondiente anexo económico anual, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Santander para cada ejercicio. El contenido del anexo económico anual podrá ser modificado mediante acuerdo de ambas partes, dicho anexo económico anual será firmado por ambas partes.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

13.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del Convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

14.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

La finalización anticipada de la vigencia del convenio requiere la previa denuncia de una de las partes y conllevará el reintegro o reajuste económico correspondiente a las obligaciones no ejecutadas.

Los cursos, colaboraciones técnicas y programas de prácticas objeto del presente Convenio, podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, bien porque consideren los trabajos concluidos antes del período marcado o por cualquier otra causa.

15.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

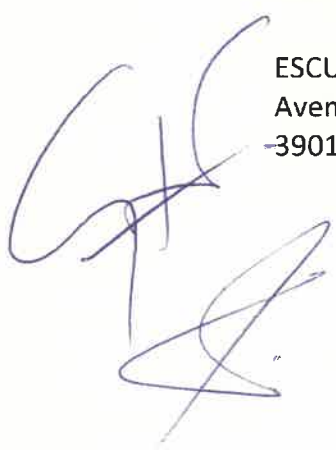
El incumplimiento grave o reiterado de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del mismo, previo requerimiento cursado por escrito con una antelación mínima de diez días.

16.- NOTIFICACIÓN

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí en méritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 Santander (Cantabria)

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA.
Avenida del Faro – Pintor Eduardo Sanz 6
39012 Santander (Cantabria)



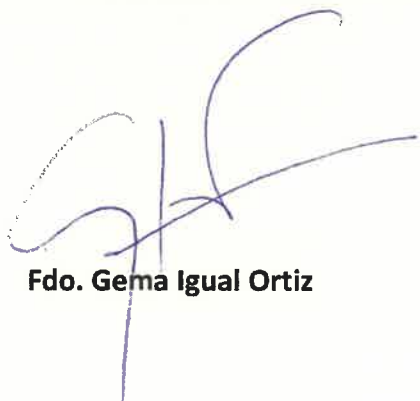
17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

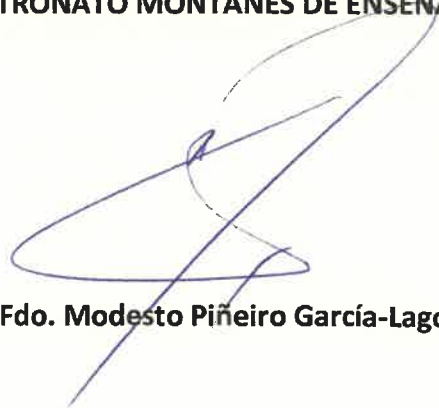
Y para su debida constancia y a un solo efecto, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el comienzo.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**



Fdo. Gema Igual Ortiz

**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA**



Fdo. Modesto Piñeiro García-Lago